

Lic.

Patricio Mijas Ruiz

REPRESENTANTE DE LOS VOCALES GAD PARROQUIAL RURAL DE TIMBARA

Econ.

Jessica Pomaquiza S.

TÉCNICA DE PROYECTOS DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE TIMBARA

Ing.

Jonathan Jaramillo

SECRETARIO TESORERO DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE TIMBARA

Asunto: notificación de conformación del equipo técnico para el inicio del proceso de rendición de cuentas del año 2022

De mi consideración.

Es grato expresarle un atento y cordial saludo, a la vez desearle el mejor de los éxitos en las funciones encomendadas.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 229.- ibídem, Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Art. 238.- ibídem, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Art. 67.- del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD manifiesta que son Atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde: n) Conformar las comisiones permanentes y especiales que sean necesarias, con participación de la ciudadanía de la parroquia rural, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el presidente o presidenta del gobierno parroquial rural;

Art. 68.- ibídem, manifiesta que son atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural.- Los vocales de la junta parroquial rural tienen las siguientes atribuciones: literales c) La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las

instancias de participación; y d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo parroquial de acuerdo con este Código y la ley.

Art. 68.- ibídem, manifiesta que son Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: j) Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Art. 88.- de la Ley Orgánica De Participación Ciudadana Y Control Social determina que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

Art. 89.- ibídem, concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Art. 90.- ibídem, determina que las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Mediante disposición por parte del Presidente del GAD Timbara con fecha 09 de febrero de 2023 conforme el equipo técnico del inicio del proceso de rendición de cuentas del año 2022, con el fin de velar por su estricto cumplimiento.

Con sentimiento de consideración, suscribo.

Atentamente



firmado electrónicamente por:
SEGUNDO FERNANDO
PUCHAICELA JAPON

Sr. Segundo Fernando Puchaicela Japón
**PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE TIMBARA**